



HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE ROCÍO LA ESTRELLA DE MADRID

*Asociación Pública de Fieles de la Diócesis de Madrid
Parroquia Ntra.. Sra. de la Misericordia
C/ Arroyo del Olivar, 100 – 28018 – Madrid*

BOLSA DE CARIDAD

Con la aprobación expresa del Presidente y el acuerdo unánime de la Junta de Gobierno, reunida el día dieciocho de Septiembre de 2012, se constituye la Sección de Caridad y Obras Asistenciales, la cual se denominara Bolsa de Caridad, y cuyos fines y funcionamiento son los que se establecen en las presentes normas.

DE LA ACCIÓN SOCIAL Y DE LA BOLSA DE CARIDAD.

CAPITULO I.- Disposiciones generales.

Artículo I.- De la acción social de la Hermandad.

- 1) La Hermandad, dando cumplimiento a uno de sus fines principales, canalizará el ejercicio de la Caridad Cristiana a través de la Bolsa de Caridad, conjunto de medios económicos y personales, con los que se procurará atender las necesidades espirituales y materiales de los más necesitados.
- 2) La Bolsa de Caridad depende en su funcionamiento de la Junta de Gobierno y en especial de la Vocalía de Acción Social, bajo cuya supervisión se podrá crear una comisión, con la finalidad de analizar las solicitudes presentadas, y procurar la implicación de todos los hermanos en los proyectos de actuación aprobados.
- 3) Con el objeto de integrar al hermano en el espíritu del ejercicio del amor al prójimo, la Hermandad difundirá e informará, por los medios que considere más oportunos, sobre los proyectos en el ámbito de la Acción Social, a fin de propiciar la participación y difusión de la misma.

Artículo II.- Vocalía de Acción Social.

Corresponde a la Vocalía de Acción Social, enlace entre la Bolsa de Caridad y la Junta de Gobierno, cuantas actuaciones sean precisas en orden a la planificación y supervisión de las actuaciones de Acción Social de la Hermandad.

En especial, le compete:

- a) Organizar y dirigir la Bolsa de Caridad en la forma prevista en el presente reglamento.
- b) Dirigir, en su caso, la Comisión de Caridad, y proponer a la Junta de Gobierno la creación de grupos específicos de trabajo.
- c) Gestionar el presupuesto destinado a Acción Social, respondiendo de esa gestión ante la Junta de Gobierno, al menos semestralmente.
- d) Potenciar la mayor participación en los diferentes proyectos sociales.

Artículo III.- Bolsa de Caridad. Fines y recursos.

- 1) La Bolsa de Caridad promoverá la asistencia espiritual y material de aquellos actos de Caridad que estime pertinentes, sin estar sometida su actuación a criterios territoriales o sociales. No obstante lo anterior, se procurará atender preferentemente a nuestros hermanos y familiares que lo precisen, así como a aquellas personas relacionadas con la Hermandad.
- 2) Los recursos económicos de que estará dotada la Bolsa de Caridad para la atención de sus finalidades.

Se nutrirán:

- a) De los óbolos depositados en cepillos que asigne la Junta de Gobierno.
- b) De las cuotas que tengan suscritas algunas personas a favor de la Bolsa.
- c) De los donativos que para la Bolsa se reciban.
- d) De la cuestación que expresamente se efectúe en el Templo, a beneficio de la bolsa, en los días que así lo acuerde la Junta de Gobierno.
- e) De cualquier otro recurso que arbitre la Junta de Gobierno circunstancialmente.
- f) De un porcentaje de las cuotas de la Hermandad, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- g) De subvenciones.
- h) De la colaboración de otras Hermandades, Entidades e Instituciones Públicas o Privadas.

CAPITULO II.- De la comisión de caridad.

Artículo IV.- Naturaleza y Funciones.

- 1) La Junta de Gobierno podrá designar una Comisión de Caridad, a propuesta de la Vocalía de Acción Social, careciendo sus decisiones de fuerza ejecutiva.
- 2) Bajo la supervisión del Presidente, su actividad dependerá de la Vocalía de acción Social, que en última instancia responderá ante la Junta de Gobierno de su funcionamiento y de la administración de los recursos económicos asignados a la Bolsa de Caridad.
- 3) La comisión tendrá entre sus funciones:
 - a) Conocer la situación de los hermanos y demás personas, particulares e Instituciones que se encuentren en casos de necesidad.
 - b) Analizar y desarrollar los diversos proyectos, con la finalidad de presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno.
 - c) Procurar la obtención de recursos económicos propios, así como la obtención de cuantas subvenciones, ayudas personales y económicas se pudieran conseguir.

- d) Fomentar la integración de los hermanos, y demás personas en los distintos proyectos, y su participación en las actividades de voluntariado que se organicen.
- 4) La comisión redactará anualmente, a través de la Vocalía de Acción Social, un informe en el que se harán constar los proyectos ejecutados y el resultado de la gestión del presupuesto. De dicho informe se dará conocimiento a los hermanos.

Artículo V.- Miembros integrantes de la comisión.

Junto con el Vocal de Acción Social, un Secretario, un Tesorero, y un Coordinador, podrán formar parte de la comisión aquellos hermanos mayores de 18 años propuestos por la Vocalía de Acción Social. La pertenencia a la comisión abarcará como máximo hasta el cese de la Junta de Gobierno que la hubiese nombrado. La Vocalía de Acción Social podrá realizar los cambios en los integrantes de la comisión, que considere oportunos con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo VI.- Reuniones de la comisión.

- 1) La comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por la Vocalía de Acción Social, al menos tres veces al año.
- 2) Sin la asistencia de al menos dos de los tres miembros pertenecientes a la Junta de Gobierno, no se podrán adoptar acuerdos válidos en la comisión.
- 3) Para su funcionamiento interno, la comisión contará con un Presidente y un Secretario, ostentando la presidencia de la misma la vocal de Acción Social.
- 4) El Secretario, nombrado para cada ejercicio, por y entre los miembros de la comisión, será el responsable de levantar acta de las reuniones, en el libro correspondiente, donde igualmente se hará constar todos los casos que se atiendan. Asimismo se encargará de custodiar las solicitudes recibidas, abriendo los correspondientes expedientes y fichas, a las que quedarán unidas los informes a los que hace referencia el artículo siguiente.
- 5) El Tesorero de la Bolsa de Caridad, tendrá la función de la custodia y control de los fondos de la Bolsa.
- 6) El Coordinador se ocupará de la ejecución material inmediata de los acuerdos de la Bolsa.

La Bolsa celebrará reuniones conforme al siguiente orden:

- a) Rezo de las Preces de costumbre de la Hermandad.
- b) Lectura y Aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- c) Resolución de los expedientes informados.
- d) Lectura y aprobación de las solicitudes elevadas a la Bolsa.
- e) Ruegos y preguntas relativas a los asuntos tratados en la Bolsa.
- f) Rezo de las Preces de costumbre al finalizar la sesión.

CAPITULO III.- Del procedimiento para la aprobación de los proyectos.

Artículo VII.- Propuesta.

- 1) Cualquier propuesta de actuación deberá ser dirigida a la Vocalía de Acción Social, quien, en colaboración con la comisión, tendrá igualmente el cometido de conocer la situación de los hermanos y demás personas e instituciones necesitadas.
- 2) Una vez recabada la propuesta, el Vocal de Acción Social o por persona nombrada por este, se elaborará un informe con la finalidad de constatar la realidad de la necesidad planteada y la urgencia de la actuación. En ese informe se analizará la viabilidad económica del proyecto, en atención a los medios con los que en cada momento cuente la Bolsa.
- 3) La Vocalía de Acción Social presentará ese informe a la comisión para su estudio y desarrollo.
- 4) Si el proyecto careciera de viabilidad económica, antes de su denegación, se estudiarán las posibles vías alternativas de financiación.

Artículo VIII.- Aprobación y ejecución del proyecto.

- 1) Una vez aprobada la solicitud por la Comisión de Caridad se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva.
- 2) La comisión se ocupará del seguimiento y ejecución de los proyectos aprobados.

Artículo IX.- Casos de urgente necesidad.

- 1) De cuanto antecede se exceptúan aquellos supuestos de escasa cuantía, así como aquéllos que deban atenderse con urgencia, sin esperar a la tramitación del procedimiento anteriormente establecido.
- 2) En caso de urgente necesidad, a juicio del Presidente, podrá este autorizar se atienda una solicitud elevada a la Bolsa de Caridad, sin esperar la adopción del acuerdo correspondiente, y oído, si es posible el parecer del Vocal de Acción Social.
- 3) Corresponderá al Presidente y al Vocal de Acción Social valorar ese estado de necesidad y urgencia, debiendo dar cuenta a la comisión, en la próxima reunión que se convoque, de las partidas utilizadas y de la asistencia realizada.

Artículo X.- Cese de la asistencia

Se dejará de prestar asistencia personal o económica, cuando cese la necesidad que la motivó, concluya el proyecto aprobado, o cuando se agoten las partidas de las que disponga la Bolsa de Caridad.

Artículo XI.- Confidencialidad

En todo caso se procurará mantener el anonimato de la persona o personas a las que vayan destinadas las ayudas de la Bolsa, dejando constancia únicamente de las circunstancias que concurran en cada caso. De ese deber de confidencialidad, del que responden todos los hermanos, se excluirán aquellos supuestos, en los que contando con el consentimiento del beneficiario, su difusión mediática pudiera redundar en beneficio de la actuación realizada.

Para que la Bolsa de Caridad pueda adoptar válidamente un acuerdo en una reunión, se precisara la asistencia del Presidente, o en su defecto el Vicepresidente 1º, o a falta de ambos, del Vocal de Acción Social y ausente todos ellos, de un Delegado del Presidente.

CAPITULO IV.- Sobre el voluntariado.

Artículo XII.-Promoción del voluntariado.

Consciente de que los recursos económicos no son suficientes para cubrir todas las necesidades de nuestros hermanos y de las personas necesitadas, la Hermandad fomentará la participación de los hermanos y demás personas, en cada uno de los proyectos sociales que se desarrollen, permitiéndoles su participación, a fin de que se integren en la realidad social de los más desfavorecidos, y desarrollen con ello el ejercicio de la Caridad Cristiana.

Artículo XIII.- Sobre la visita a los hermanos impedidos y enfermos.

Una de las funciones principales de estos grupos de voluntarios será la visita, y atención a nuestros hermanos impedidos y necesitados.

Por último, el hecho que la creación de la Bolsa de Caridad se lleve a cabo bajo la fórmula de Reglamento, le confiere una estabilidad y una vocación de futuro con independencia de los cambios de Junta de Gobierno que, de forma natural, se produzcan cada cuatro años, amen que en su proceso de elaboración y aprobación, se incrementa y fomenta la participación de todos los hermanos.

La Junta de Gobierno